

ACUERDO N° 041/2007

En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Miguel de Cervantes para iniciar su proceso de licenciamiento; el Acuerdo N° 045/2005 de Informe de Estado de Avance de la universidad que dispone un conjunto de siete acciones a ser cumplidas por la institución; el Oficio N° 153/2006 que estima como cumplidas las acciones b), c), d) y f) del Acuerdo N° 045/2005; la visita efectuada a la institución los días 6 y 7 de noviembre de 2006, con el objetivo de realizar una verificación integral del estado de avance de la institución y de evaluar el grado de cumplimiento de las acciones a) y g) del Acuerdo N° 045/2005, cuya evaluación se encontraba pendiente; el Acuerdo N° 001/2007 de Informe de Estado de Avance que dispone nuevas acciones a la institución, estima satisfactorio el cumplimiento de la acción a) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reitera la acción g) de este último; el Acuerdo N° 004/2007 que reitera la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en el Acuerdo N° 001/2007; el Oficio N° 146/2007 que reitera las acciones signadas con las letras a), b), c), e), f) y h) encomendadas por el Acuerdo N° 001/2007; las visita de auditoría al registro académico de la institución realizada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007 y la auditoría integral a dicho registro efectuada los días 5, 6, 7 8 y 9 de noviembre de 2007; los informes presentados por los consultores auditores que asistieron a las mencionadas visitas; y los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la universidad.

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, mediante el Acuerdo N° 045/2005, adoptado en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2005, el Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales, acordó emitir el Informe de Estado de Avance de la Universidad Miguel de Cervantes, consignando los aspectos destacados y los aspectos deficitarios de su desarrollo y disponiendo siete acciones que la institución debía cumplir a satisfacción del Consejo, a saber:

- a) “Realizar un proceso de autoevaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que realiza la universidad, considerando especialmente la eficacia de éstos y su vinculación con el desarrollo de cuerpo docente, la gestión académica y las necesidades de perfeccionamiento pedagógico y disciplinario de los profesores. Tal proceso deberá resguardar la debida independencia del trabajo de la respectiva comisión, considerar la participación de los distintos estamentos universitarios y utilizar distintos métodos de recolección de información y de su debida contrastación para su análisis posterior.

El informe de autoevaluación que presente la institución deberá dar cuenta detallada sobre las etapas del proceso que lleve a cabo, acompañando la información de respaldo que sea pertinente (e.g., actas de comisión, instrumentos de evaluación, tabulación de éstos, comunicaciones internas relevantes para el proceso, etc.) y deberá contener la identificación de las fortalezas y debilidades del área evaluada y las acciones que se propongan como consecuencia de los resultados de la evaluación efectuada.

- b) Tomar las medidas conducentes a desconcentrar la gestión académica y económica de la universidad, entregando tales funciones a encargados distintos y procurando resguardar la autonomía de los procesos académicos en función de

^{1 1} D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

los económicos. La institución deberá informar los plazos que se fije para la implementación de las medidas que adopte, así como la calificación y experiencia de las personas a quienes se le encomiende las gestiones señaladas.

- c) Reformular el diseño de las actividades remediales y de nivelación, de forma que respondan a los problemas detectados en el diagnóstico de las variables psicopedagógicas y cognitivas de los estudiantes, a fin de que exista una progresión entre el perfil de ingreso y el perfil de salida de dichos programas. La reformulación que se haga también deberá contemplar una adecuada integración entre las distintas acciones que se emprendan en pos del desarrollo de los alumnos, de forma que se plasmen de un modo transversal en el currículo. Asimismo, deberá replantear los contenidos y acciones de aprendizaje de los cursos de apoyo, focalizándose, al menos en parte, en el desarrollo de estrategias de aprendizaje más cercanas a las especialidades.
- d) Presentar un plan para subsanar las deficiencias detectadas en cuanto al equipamiento para la docencia, tanto en lo referido a la necesidad de actualizar las tecnologías del laboratorio de computación y de los programas computacionales disponibles, como en cuanto al retraso en la implementación del laboratorio de psicología. Dicho plan deberá contener metas a corto plazo, responsables, costos y formas de financiamiento.
- e) Presentar un plan de financiamiento de la universidad a partir de proyecciones de flujo de caja que se sitúen en escenarios desfavorables. En dicho plan se deberá informar acerca de la disponibilidad de los socios para hacer aportes financieros a la institución, detallando montos y años por los cuales cada uno de ellos se compromete a realizar aportes para cubrir los posibles déficit de caja. Asimismo, se deberán presentar documentos que certifiquen estos compromisos. Además, la universidad deberá informar acerca de otras fuentes de financiamiento futuras, para los períodos en los que no se cuente con dichos aportes. Por otra parte, a partir del año 2006, la universidad deberá presentar sus estados financieros (correspondientes al año 2005) reflejando el patrimonio efectivamente pagado.
- f) Informar las medidas que la universidad adoptará para implementar a la brevedad su registro académico y cómo resolverá en forma inmediata los problemas verificados en las certificaciones de estudios, así como la demora de los trámites administrativos posteriores a los procesos de titulación.
- g) Como consecuencia de las acciones antes descritas, la universidad deberá revisar y actualizar, en lo que resulte pertinente, su Programa General de Desarrollo.”

La institución debía presentar, antes del 12 de mayo de 2006, un informe que diera respuesta a las acciones establecidas en este acuerdo, con excepción de la acción signada con la letra a), que debía ser respondida, a más tardar, el 28 de julio de 2006.

- 2) Que el Acuerdo N° 045/2005 fue notificado a la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 14 de marzo de 2006, a través del Oficio N° 069/2006.
- 3) Que la institución solicitó, a través de carta de 17 de abril de 2006, una ampliación del plazo para responder las acciones signadas con las letras a) y g) dispuestas en el Acuerdo N° 045/2005 del Consejo Superior de Educación. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo, estableciéndose el día 2 de octubre de 2006 como plazo para la entrega de la respuesta a las mencionadas acciones, lo que fue comunicado a la universidad mediante el Oficio N° 102/2006, de 25 de abril de 2006.
- 4) Que la institución presentó en forma oportuna su respuesta al resto de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 045/2005. Dicha respuesta fue analizada por consultores

expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron a este organismo los correspondientes informes de evaluación.

- 5) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2006, efectuó el análisis de la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a las acciones signadas con las letras b), c), d), e) y f) del Acuerdo N° 045/2005 y, además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que la respuesta de la universidad a dichas acciones era satisfactoria. Ello fue comunicado a la institución mediante el Oficio N° 153/2006, donde se hizo presente, además, que los compromisos asumidos por la institución serían objeto de un estrecho seguimiento en los próximos ciclos de verificación.
- 6) Que la institución presentó en forma oportuna su respuesta a la acción signada con la letra a) del Acuerdo N° 045/2005, pero no entregó respuesta a la acción g) del mismo acuerdo.
- 7) Que, mediante Carta N° 247/2006, de 30 de octubre de 2006, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Miguel de Cervantes sobre la realización de una visita de verificación, a cargo de una comisión de pares académicos, la que tendría lugar los días 6 y 7 de noviembre de 2006. Ésta tendría como objetivo efectuar una verificación integral acerca del estado de avance de la institución conforme con los Criterios de Evaluación de Universidades establecidos por el Consejo, así como evaluar el grado de cumplimiento de las acciones a) y g) del Acuerdo N° 045/2005, cuya evaluación se encontraba pendiente.
- 8) Que, mediante carta N° 063/2006 de la Universidad Miguel de Cervantes, recibida el 3 de noviembre de 2006, la institución comunicó al Consejo su decisión de postergar la actualización del Programa General de Desarrollo, solicitado por el Consejo en la acción g) del Acuerdo N° 045/2005. Por su parte, a través del Oficio N° 240/2006, de 6 de noviembre de 2006, el Consejo comunicó a la institución la falta de respuesta a la referida acción dentro del plazo establecido para ello en el Oficio N° 102/2006 de este organismo, sería considerado como un antecedente relevante dentro del actual ciclo de verificación seguido respecto de la universidad.
- 9) Que los días 6 y 7 de noviembre de 2006, una comisión integrada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que ofició como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita, realizaron una visita de verificación a la institución.
- 10) Que, el 18 de diciembre de 2006, la comisión verificadora de la Universidad Miguel de Cervantes presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, la que fue presentada el 27 de diciembre de 2006.
- 11) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 4 de enero de 2007, efectuó un análisis de la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes en respuesta a las acciones a) y g) del Acuerdo N° 45/2005, y además, estudió el informe elaborado por la comisión de pares académicos que visitó la institución, el informe de respuesta de la universidad al informe de la comisión y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 001/2007 de Informe de Estado de Avance de la Universidad Miguel de Cervantes, donde consignó los aspectos destacados y los aspectos deficitarios de su desarrollo y dispuso ocho acciones que la institución debía cumplir a satisfacción del Consejo, a saber:

- a) “Diseñar un plan para la gestión de la vicerrectoría académica, que establezca los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes al logro de todo ello, tanto en el corto como en el mediano plazo. Los objetivos que se planteen deberán considerar, especialmente, aquellos logros asociados a los fines de la universidad, que den cuenta del carácter general de la docencia que se imparte en ella (metodología, acceso a los recursos educacionales, perfil de los egresados). Este plan deberá contener mecanismos adecuados que permitan la evaluación periódica del mismo, así como su ajuste de acuerdo con eventuales contingencias. La respuesta de la institución deberá precisar las actividades y plazos que se establecerán, tanto para la implementación del plan como para su desarrollo y evaluación.
- b) Revisar los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten, con el objeto de asegurar la coherencia entre los requisitos de admisión definidos en ellas y la política de admisión definida en los propósitos institucionales y, consecuentemente con ello, definir las propuestas de modificaciones que correspondan para su evaluación por parte del Consejo.
- c) Evaluar el impacto de los nuevos programas remediales, indicando las medidas correctivas que se pretende adoptar en caso de que los resultados no sean los esperados. En este contexto, la institución debe establecer mecanismos adecuados que garanticen la preservación del nivel universitario que se imparte en las carreras que ofrece.
- d) Tomar las medidas conducentes para asegurar la estabilidad del cuerpo académico, definiendo políticas y mecanismos de calificación, evaluación, promoción y remuneraciones de docentes.
- e) Definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución, según los distintos escenarios de matrícula posible. Lo anterior, considerando la situación observada en el año 2006 en las carreras con matrícula deficitaria o sin matrícula de primer año y, en general, en todas las carreras que imparte la institución. Debe, asimismo, definirse una estrategia para atraer estudiantes, especialmente si persistiera durante 2007 una matrícula reducida.
- f) Realizar un estudio acerca de las causas de la deserción, entregando datos que lo avalen. En base a ello, presentar un plan que considere medidas tendientes a disminuir las tasas de deserción verificadas.
- g) Informar acerca de las implicancias que ha tenido en el desarrollo del proyecto institucional, y en especial en la carrera de Derecho, la participación de la universidad en la sociedad Defensa Jurídico Penal S.A. Dicho informe deberá indicar, a lo menos, las actividades que se realizan vinculadas con esa sociedad, la situación de los alumnos y docentes de la carrera de Derecho en relación con tales actividades, las consecuencias económicas que derivan para la institución de la participación en tal sociedad, y los planes que ha previsto la institución cuando se termine el período por el cual la sociedad se adjudicó la defensa penal pública.
- h) Realizar una auditoría de la gestión efectuada por la vicerrectoría de administración y finanzas, que permita contar con un análisis evaluación y crítica que considere tanto las fortalezas como sus debilidades, considerando elementos relativos a la generación de sus ingresos operacionales, captación de nuevos alumnos, control de costos y desarrollo futuro, sin perjuicio de otros elementos que la institución considere relevantes, y teniendo como objetivo contribuir a dilucidar las acciones o vías que posibilitarían la consecución de una estabilidad financiera de largo plazo. Adicionalmente, se deberá presentar una explicación y clarificación detallada de los criterios utilizados para contabilizar los aportes de los socios y para calcular las provisiones, debidamente revisado por auditores externos, de

manera de asegurar que efectivamente tales criterios permiten la confección de balances y estados de resultados que no distorsionan la situación financiera y patrimonial real de la institución. En esta información, se deberán incluir, además, las Actas de la Asamblea de Socios en que se acuerde que los aportes y donaciones recibidos por la universidad corresponden a cuotas sociales.”

La Universidad Miguel de Cervantes debía presentar, a más tardar, el día 30 de abril de 2007, un informe que diera respuesta a las acciones establecidas en el acuerdo.

Por otra parte, en sesión de la misma fecha, el Consejo estimó que la acción signada con la letra a) del Acuerdo N° 45/2005, referida a realizar un proceso de autoevaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que efectúa la universidad, podía estimarse como satisfactoriamente cumplida. No obstante, la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 45/2005, referida a la actualización de su Programa General de Desarrollo, no se encontraba cumplida, ya que la institución no presentó la respuesta a dicha acción, encontrándose vencido el plazo fijado para ello. Por lo tanto, era necesario reiterarla para su cumplimiento por parte de la universidad, a más tardar, el día 30 de marzo de 2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

- 12) Que el Acuerdo N° 001/2007 fue notificado a la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 30 de enero de 2007, a través del Oficio N° 032/2007.
- 13) Que la institución presentó su respuesta a la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005 y reiterada mediante el Acuerdo N° 01/2007, dentro del plazo concedido, la que fue analizada por dos expertos contratados por este organismo.
- 14) Que, con fecha 30 de abril de 2007, la institución presentó su respuesta a las acciones dispuestas a través de Acuerdo N° 001/2007.
- 15) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2007, analizó la documentación presentada como respuesta a la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005, reiterada mediante el Acuerdo N° 001/2007, así como el proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes, los informes emitidos por los consultores externos contratados por este organismo para el análisis de dicha respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica sobre el particular. Como resultado de dicho análisis, el Consejo concluyó que la acción evaluada en esta oportunidad no se encontraba satisfactoriamente cumplida, en atención a las siguientes consideraciones:
 - La actualización efectuada al Programa General de Desarrollo no permitía a éste constituirse adecuadamente como un instrumento de planificación y gestión, toda vez que daba por cumplidas muchas de las actividades que consignaba, dando cuenta de logros pasados sin que se establecieran metas o tareas a desarrollar en el futuro en esos ámbitos.
 - Existían varios objetivos descritos de forma general, cuyas metas y tareas no contribuían a llevar estos objetivos a un plano más operacional, pues no otorgaban mayor precisión o especificidad en sus definiciones, careciendo de criterios cuantificables en su construcción.
 - Algunos de los elementos que componían el plan eran sumamente escuetos, dando cuenta de lo que se pretendía realizar pero otorgando escasa información respecto a la manera como serían abordados para conseguir el objetivo definido. Del mismo modo, parte de la información entregada daba cuenta del nivel de logro alcanzado por la institución a la fecha de entrega del plan o del objetivo final que

se buscaba, sin considerar estados de progreso intermedios que permitieran la evaluación del grado de avance alcanzado.

- Con respecto a los verificadores de logro, éstos, en muchos casos, correspondían a la constatación de la existencia de, por ejemplo, un reglamento, un acta de algún órgano colegiado o un contrato. Sin embargo, en varios objetivos estos verificadores por sí solos resultaban inadecuados, ya que sólo permitirían dar cuenta del cumplimiento formal de los objetivos fijados, sin reflejar si efectivamente ellos habían sido logrados en forma sustantiva.
- El documento no consideraba estimaciones de costos para las diferentes tareas a realizarse, por lo que no se contaba con información para evaluar su suficiencia ni asegurar que se hubieran considerado los costos de las distintas actividades programadas en la asignación del presupuesto anual. Todo ello podía significar que no se dispusiera de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas.

Se hizo presente, además, respecto de las actividades contempladas en el Programa General de Desarrollo reformulado, que no se incluyeron los compromisos de la institución relativos a la revisión de los instrumentos de evaluación de, a lo menos, los seis primeros niveles de cada una de las carreras, la que debía realizarse durante el primer semestre de 2007, tal como fuera definido en el informe que entregó la universidad al Consejo como respuesta a las acciones del Acuerdo N° 045/2005, las que fueron estimadas cumplidas en su oportunidad. Asimismo, y en lo referente a las medidas que la universidad adoptaría para implementar a la brevedad su registro académico, el programa presentado no recogía los requerimientos del Consejo en lo relativo a la revisión de la situación curricular de todos sus alumnos y a la forma de dar solución a las situaciones irregulares detectadas en sus certificaciones académicas.

Todo ello fue transmitido a la Universidad Miguel de Cervantes en el Acuerdo N° 004/2007, el que, como consecuencia de lo señalado, reiteró a la institución que debía dar cumplimiento a la acción signada con la letra g), dispuesta por el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada por el Acuerdo N° 01/2007, a más tardar, el día 24 de julio de 2007, ello bajo apercibimiento de aplicar nuevamente alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Asimismo, dispuso, como medida por incumplimiento de acciones, un proceso de examinación selectiva según la modalidad 3, a las carreras de Periodismo, Derecho y Psicología, al término del primer semestre de 2007.

- 16) Que el Acuerdo N° 004/2007 fue notificado a la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 24 de mayo de 2007, a través del Oficio N° 085/2007.
- 17) Que, mediante Carta N° 088/2007, de 22 de mayo de 2007, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Miguel de Cervantes sobre la realización de una visita de verificación, a cargo de una comisión de pares académicos, la que tendría lugar los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007. Ésta tendría como objetivo efectuar la verificación en terreno y evaluación del grado de cumplimiento que la institución había dado a las acciones encomendadas por el Consejo en su Acuerdo N° 001/2007. Junto con informar en detalle la programación de las actividades que contemplaba la visita, se comunicó en dicha carta que, paralelamente a las actividades descritas, se realizaría una revisión en detalle del registro académico y curricular de la institución durante los dos días destinados a la visita.
- 18) Que con fecha 31 de mayo de 2007, la Universidad Miguel de Cervantes presentó un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 004/2007 adoptado por el Consejo Superior de Educación.

- 19) Que los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007, una comisión integrada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo que oficiaron como secretarios de la comisión y ministros de fe, realizaron una visita focalizada de verificación a la institución.
- 20) Que el 19 de junio de 2007 la integrante de la comisión de verificación a cargo de realizar durante la visita las actividades de auditoría del registro académico de la universidad presentó su informe.
- 21) Que, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2007, el Consejo Superior de Educación analizó el recurso de reposición presentado por la institución en contra del Acuerdo N° 004/2007, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por la Universidad Miguel de Cervantes, los informes y antecedentes tenidos a la vista al adoptar el referido Acuerdo, y el informe elaborado por la Secretaría Técnica, concluyendo que, del estudio de los antecedentes proporcionados por la institución, en el marco del recurso interpuesto, no aparecían datos o elementos que modificaran la situación de base diagnosticada al momento de adoptar el Acuerdo N° 004/2007, y que, por lo tanto, justificaran una modificación de su decisión.

En consecuencia, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 006/2007 que rechazó, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Miguel de Cervantes en contra del Acuerdo N° 004/2007.

- 22) Que el Acuerdo N° 006/2007 fue notificado a la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 27 de junio de 2007, a través del Oficio N° 115/2007.
- 23) Que el 28 de junio de 2007, la comisión verificadora presentó el informe de la visita realizada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007 donde informa sobre el cumplimiento por parte de la universidad de las acciones encomendadas en el Acuerdo N° 001/2007.
- 24) Que la institución solicitó, a través de carta de 29 de junio de 2007, una ampliación del plazo para responder a la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007 del Consejo Superior de Educación. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo, estableciéndose el día 24 de septiembre de 2007 como plazo para la entrega de la respuesta a dicha acción, lo que fue comunicado mediante el Oficio N° 120/2007, de 3 de julio de 2007.
- 25) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 12 de julio de 2007, efectuó un análisis del informe elaborado por la comisión de pares académicos que visitó la institución, del informe de los resultados de la auditoría del registro académico de la universidad elaborado por la académica auditora que asistió a la visita y de los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos, concluyendo que las acciones signadas con las letras a), b), c), e), f) y h) encomendadas a la institución por el Acuerdo N° 001/2007, no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en razón de las siguientes observaciones:

- En lo que respecta a la acción a) referida a la necesidad de diseñar un Plan para la Gestión de la Vicerrectoría Académica que estableciera, para el corto y mediano plazo los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes a su logro, si bien la respuesta proporcionada por la institución mencionaba algunos antecedentes y objetivos generales del plan, ellos no se encontraban suficientemente desarrollados. En su lugar, sólo se reiteraban los objetivos definidos en el Programa General de Desarrollo el cual, en su momento, mostró una serie de deficiencias que hicieron que el Consejo Superior de Educación lo considerara insatisfactorio.

En general, el documento elaborado para dar cumplimiento a la acción no recogía las indicaciones formuladas por el Consejo en la acción dispuesta. Entre otras situaciones, no se explicitaba un objetivo concretamente vinculado a la docencia que imparte la institución, especialmente en lo referido a las metodologías, recursos educacionales y perfil de los egresados, aspectos que tampoco habían sido considerados como objetivos del Plan de Gestión de la Vicerrectoría Académica.

Además, el documento sobre el Plan de Gestión de la Vicerrectoría Académica presentaba inconsistencias, pues la programación que desarrollaba no guardaba concordancia con los Objetivos Generales que formulaba al comienzo de su propuesta. Ello no permitía constituir un cuerpo orgánico de acciones estratégicas que dieran sentido y profundidad a las metas que el Programa general de Desarrollo señalaba. En este sentido, aquello que la institución presentaba como Plan de Gestión para la Vicerrectoría Académica no aportaba ninguna propuesta que le diera singularidad, individualidad y especificidad para hacerlo claro y distinto, aunque coherente con del Programa General de Desarrollo.

- En cuanto a la acción b) referida a la necesidad de que la universidad revisara los planes y programas de estudio de las carreras que imparte, asegurando la coherencia entre los requisitos de admisión y la política de admisión definidos en los propósitos institucionales, la respuesta provista por la institución no se hacía cargo suficientemente de lo requerido por la acción. En efecto, la institución desestimaba una revisión sistemática e integral de los planes y programas de estudio, indicando que el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrolla permite asegurar razonablemente que los alumnos que admite pueden lograr los niveles de aprendizaje requeridos por las carreras que imparte.

Asimismo, la argumentación entregada por la institución reflejaba cierta confusión, pues mientras por un lado señalaba que los sistemas de ingreso no afectaban los niveles de aprendizaje, por otro informaba sobre la implementación de modificaciones orientadas a mejorar las capacidades cognitivas de los estudiantes, reorientando los contenidos y objetivos de los cursos de “Introducción a la Vida Académica I y II” e incorporando, con carácter obligatorio, asignaturas tales como “Habilidades Comunicativas Orales y Escritas” y “Lógica y Argumentación” en las carreras de Educación, Periodismo y Psicología.

- En lo referido a la acción contenida en la letra c), que requería explícitamente que la universidad evaluara el impacto de los nuevos programas remediales, indicando medidas correctivas a adoptar en caso de que los resultados no fuesen los esperados, la institución sólo presentó los resultados parciales de la evaluación efectuada para el año 2005, que había sido presentada anteriormente a este Consejo con ocasión de la respuesta a otra acción. Por tanto, la universidad, junto con no aportar ningún antecedente nuevo, no realizó el ejercicio de evaluación del impacto de los remediales aplicados durante 2006 y no efectuó un análisis comparativo entre estos resultados y los ya recolectados durante el año 2005.
- En cuanto a la acción e) que requería definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución, según los distintos escenarios de matrícula posible, además de diseñar una estrategia para atraer estudiantes, la institución declaró que su perspectiva de oferta académica hasta el 2010 será la consolidación de las carreras que ya impartía, con la inclusión de una versión vespertina para las carreras de Educación General Básica y de Psicología.

Sin embargo, la institución no realizaba un análisis respecto de los efectos de esta definición en distintos escenarios respecto de la matrícula y sólo mantenía, en general, las estrategias de captación de alumnos que aplicadas hasta esa fecha,

las cuales no alcanzaban a constituir una política clara en la materia y no permitían a la universidad consolidar un núcleo de alumnos conforme a las proyecciones realizadas inicialmente.

La ausencia de nuevas estrategias y recursos, en este sentido, no permitía vislumbrar un cambio favorable y en la magnitud que se requería, de modo que las perspectivas de captación de alumnos no parecían ser distintas de lo obtenido en los últimos años. Si bien las metas que se propuso la universidad podían considerarse realistas, a juicio del Consejo, no respondían a la necesidad de consolidar una matrícula que garantizara sustentabilidad y equilibrio entre ingresos y egresos, considerados en el marco del proyecto institucional. Así, de los antecedentes aportados por la universidad no era posible distinguir una política clara y precisa de admisión que se concretara en un plan estratégico para los próximos años y que le diera sentido y unidad a las acciones dispersas que en este ámbito se realizaban.

- En lo relativo a la acción f), asociada a la realización de un estudio sobre las causas de los niveles de deserción observados en las carreras y la presentación de un plan con medidas tendientes a reducirlos, aun cuando la institución realizó algunas actividades para conocer las principales razones de deserción y proponía algunas medidas, había deficiencias metodológicas en las mediciones que realizó y limitaciones en las medidas propuestas.

En efecto, la metodología utilizada por la institución para dilucidar las causas de deserción, si bien podría constituir una primera aproximación, no era suficiente para desarrollar conclusiones y orientar las medidas conducentes para revertirlas, por cuanto sólo permitió entrevistar a los desertores del último año, entre los cuales, además, el porcentaje de respuesta obtenido, cercano al 30%, resultaba poco representativo. Además, el estudio del comportamiento de estas variables carecía de la profundidad, evidencia y análisis necesarios. A manera de ejemplo, reducir la variable académica a una causal como “tener mal rendimiento”, no aparecía metodológicamente suficiente y debía ser motivo de un mayor desarrollo en la indagación.

Con respecto a los instrumentos utilizados, la encuesta a los alumnos omitía información valiosa al abordar las variables de manera demasiado amplia, impidiendo detectar más específicamente las razones de la deserción. Por su parte, la encuesta realizada a profesores tampoco parecía adecuadamente diseñada, puesto que planteaba preguntas, con opciones de respuesta imprecisas y de alguna manera indiferenciada.

Por otra parte, en cuanto a las medidas planificadas para disminuir las tasas de deserción, las únicas que podían explicar una tendencia favorable, son aquellas referidas a las facilidades económicas que se ofrecen. Sin embargo, en la medida que las causas académicas -como el mal rendimiento, o la incompatibilidad laboral- aparecieran como causas relevantes, que no necesariamente se vinculaban o anulaban a través de las facilidades de pago, la respuesta era todavía insuficiente. Con todo, aun cuando había otros esfuerzos en ejecución, como el llamado Plan SINERGIA o las acciones del plan de trabajo de la vicerrectoría de administración y finanzas, que podían incidir en la disminución de la deserción, éstos no se formulaban ni tampoco se explicitaban estrategias sobre cómo dicho plan sería llevado a cabo para producir el impacto que pretendía. Por tanto, resultaba necesario que la institución profundizara en el estudio de las dos principales causales de deserción, esto es, la económica y la académica, de manera de elaborar planes más pertinentes para abordarlas.

Por tanto, en la medida que el estudio sobre las causas de deserción se llevó a cabo sin el rigor metodológico necesario y que las decisiones internas adoptadas

para aumentar la retención de alumnos estaban principalmente enfocadas al ámbito económico, no era posible afirmar que existía un diagnóstico preciso y medidas suficientes para responder de un modo integral a las causas de la deserción.

- Con relación a la acción contenida en la letra h) que indicaba que la universidad debía realizar una auditoría de la gestión realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que permitiera contar con un análisis evaluativo y crítico, considerando fortalezas y debilidades, el informe presentado no contenía los elementos requeridos por el Consejo.

En efecto, dicho informe no contemplaba el análisis FODA solicitado sobre la gestión de la señalada Vicerrectoría, limitándose sólo a resaltar los logros obtenidos a nivel global. Ello impedía efectuar un diagnóstico acabado de la gestión que los encargados de esa área habían llevado a cabo y de las causas de los magros resultados que año a año la institución ha alcanzado, imposibilitando, a su vez, la definición de un plan de trabajo que efectivamente tendiera a la solución de las falencias detectadas.

Se estimó necesario, por lo tanto, reiterar esta acción, de modo que la institución se hiciera cargo de la auditoría de gestión solicitada y que, a partir de sus resultados, propusiera los cambios y énfasis necesarios para mejorar su desempeño.

Respecto al requerimiento adicional contenido en la letra h), de presentar una explicación y clarificación detallada de los criterios utilizados para contabilizar los aportes de los socios y para calcular las provisiones, debidamente revisado por auditores externos, la institución no entregó información suficiente que permitiera clarificar este punto.

En efecto, la universidad había realizado un cambio de criterio de contabilización de los aportes extraordinarios, ingresando estos montos como ingresos no operacionales y abultando con ello la utilidad de la Corporación, lo que no fue informado en nota a los estados financieros. Las cuotas sociales definidas en el Boletín Técnico N° 63 indicaban que eran periódicas y que constituían el financiamiento periódico para que la institución pudiera desarrollar sus actividades, de lo que se desprendía que las cuotas sociales son las que constituían el ingreso fundamental para que la institución funcionara. No obstante, ello no concordaba con las cuotas sociales que declaraba la universidad. Así, de acuerdo con la información entregada, no existía coincidencia entre los aportes extraordinarios que la institución informó y los montos que fueron registrados en la contabilidad.

En sesión de la misma fecha, el Consejo estimó que las acciones d) y g) del Acuerdo N° 001/2007 se encontraban cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones que se hizo presente a la institución.

Por otra parte, el Consejo analizó también los antecedentes relativos a la auditoría del registro académico de la universidad, resolviendo transmitir a la institución que los hallazgos que dicha actividad arrojó constituyen una materia de gran preocupación para este organismo, por lo que resultaba urgente que la universidad diera pronta solución a los problemas detectados, lo que sería objeto de atención prioritaria en el proceso de verificación.

En efecto, había en la universidad falencias en los controles internos para el ingreso de información en el sistema computacional, así como también en la información relacionada con los planes de estudio, equivalencias y evolución de mallas curriculares, y no se contaba con un procedimiento interno para el ingreso de notas,

homologaciones y/o convalidaciones, donde se definieran claramente las responsabilidades dentro de cada dirección de escuela y los conductos regulares.

La institución no disponía de documentos fundamentales de las carreras, como los planes de estudio oficiales y los programas de estudio de las asignaturas. Además, había un alto nivel de informalidad en la documentación oficial relativa a la progresión curricular de los alumnos y a su desempeño académico, esto es, documentos incompletos y/o que carecían de los timbres y firmas que los validaran como oficiales. Asimismo, la información académica y curricular sobre los estudiantes era inconsistente entre distintas las distintas fuentes con que contaba la institución (carpeta de los alumnos, actas de notas, sistema informático de registro).

En conclusión, el sistema de registro académico y seguimiento curricular de que disponía no cumplía con condiciones básicas de formalidad ni mostraba consistencia en la información que administraba, toda vez que se evidenciaba la existencia de documentos no oficializados y de diferencias significativas de información entre distintas fuentes. Como consecuencia de ello, había escasa claridad respecto de la progresión curricular de los alumnos y del cumplimiento de la normativa institucional relativa a avance curricular, reprobación de asignaturas, eliminación por razones académicas y validación de estudios, entre otros aspectos.

La institución debía, por lo tanto, adoptar todas las medidas necesarias para contar con un registro académico acorde con los requerimientos de una institución de educación superior, implementando mejoras significativas en él, a fin de garantizar la rigurosidad, precisión y confiabilidad de la información que maneja y de los procesos que administra. Ello sería evaluado en una nueva auditoría integral a realizarse en el mes de noviembre siguiente.

Todo lo anterior fue comunicado a través del Oficio N° 146/2007, que consignó, además, que la institución debía responder, a plena satisfacción del Consejo, las acciones reiteradas en el oficio, a más tardar, el 1 de octubre de 2007. Todo ello, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

- 26) Que la institución solicitó, a través de carta de 4 de septiembre de 2007, una ampliación del plazo para la entrega del informe de respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo N° 004/2007 y en el Oficio N° 146/2007. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo, estableciéndose el día 31 de octubre de 2007 como plazo para la entrega de la respuesta a dicha acción, lo que fue comunicado mediante el Oficio N° 173/2007, de 10 de septiembre de 2007.
- 27) Que, mediante Carta N° 273/2007, de 24 de octubre de 2007, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Miguel de Cervantes sobre la realización de una visita de auditoría integral al registro académico, a cargo de una comisión de pares académicos, la que tendría lugar entre los días 5 y 9 de diciembre de 2007. Ésta tendría como objetivo principal profundizar en la información recabada durante la visita de mayo de 2007, realizando una revisión del total de la documentación de los alumnos de la universidad en sus distintas carreras y cohortes.
- 28) Que la institución presentó en forma oportuna su respuesta a la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007, y a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007. Dicha respuesta fue analizada por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron a este organismo los correspondientes informes de evaluación.
- 29) Que, mediante el Oficio N° 215/2007, de fecha 5 de noviembre de 2007, el Consejo comunicó a la institución los resultados del proceso de examinación Modalidad Tres

de la Guía de Examinación Selectiva, aplicado como medida por incumplimiento de acciones, a las carreras de Derecho, Periodismo y Psicología que imparte la universidad. En dicho oficio se señaló que los resultados obtenidos muestran que los mecanismos que la institución ha empleado para evaluar a sus estudiantes presentan niveles de exigencia insuficientes y una limitada cobertura de los objetivos, contenidos y uso de la bibliografía considerada en los programas de estudios.

Por su parte, con relación al rendimiento académico de los alumnos en los procesos, se constata que el desempeño general de los estudiantes es deficiente, observándose un dominio insuficiente de los contenidos de las asignaturas y un limitado desarrollo de las habilidades requeridas por las mismas. En efecto, menos del cincuenta por ciento de los alumnos evaluados logró aprobar los exámenes aplicados, y los porcentajes finales de aprobación de asignatura por carrera fueron desfavorables conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 30) Que, entre los días 5 y 9 de noviembre de 2007, una comisión integrada por cuatro pares académicos que actuaron como auditores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo que oficiaron como secretarios de la comisión y ministros de fe, realizaron una visita de auditoría a la institución. Dicha visita tuvo como objetivo principal profundizar en la información recabada durante la visita de mayo de 2007, realizando una revisión del total de la documentación de los alumnos de la universidad en sus distintas carreras y cohortes.
- 31) Que el 30 de noviembre de 2007, la comisión de auditores de la Universidad Miguel de Cervantes presentó su informe de la visita.
- 32) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de esta fecha, analizó el informe presentado por la comisión que efectuó la visita de auditoría integral al registro académico de la universidad en noviembre último, y la documentación presentada por la universidad como respuesta a la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007, y aquella proporcionada como respuesta a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007, junto con los informes emitidos por los consultores externos contratados por este organismo para el análisis de dichas respuestas. Asimismo, analizó la minuta preparada por la Secretaría Técnica en relación con el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.
- 33) Que, en cuanto a la auditoría integral realizada al registro académico de la universidad, el Consejo concluye que todavía se presenta al interior de la institución un conjunto importante de irregularidades e inconsistencias en sus registros académicos y, aunque se han implementado algunas acciones que apuntan a su mejoramiento, éstas aún resultan insuficientes. Ello, en atención a las siguientes consideraciones:
 - La universidad no cumple siempre su propia reglamentación vigente en cuanto a los procedimientos de convalidación de asignaturas. Esto se refleja en la falta de los respaldos respectivos a dichas convalidaciones, como la inexistencia, en algunos casos, de los programas de estudio de universidades de origen y concentraciones de notas de origen. Además, existe inconsistencia entre asignaturas convalidadas y concentración de notas y, en algunos casos, se ha sobrepasado el porcentaje máximo de asignaturas convalidadas. En materia de homologaciones, existen situaciones discordantes entre las actas de homologación y la información ingresada al Sistema de Gestión Universitaria, y en algunos casos, las homologaciones no están respaldadas por su acta respectiva.

- En varios casos, las unidades académicas respectivas no acatan la reglamentación interna vigente, específicamente la relativa a los procedimientos para suspender o congelar estudios, causales de eliminación, formas de evaluación de las asignaturas y convalidación de asignaturas.
- Asimismo, hay inconsistencias significativas de información entre el sistema computacional de la universidad para la gestión académica, el Sistema de Gestión Universitaria, las carpetas individuales de los alumnos y las actas de notas de las asignaturas dictadas.
- Aun cuando en las mallas curriculares de las carreras impartidas por la universidad están establecidos los prerrequisitos necesarios para el avance curricular del alumno, no existe una rigurosidad en su aplicación. Asimismo, el alzamiento de prerrequisitos carece de la necesaria justificación y autorización por parte de la autoridad respectiva, situación que se acentúa en aquellos casos donde existe más de una malla curricular en aplicación.
- El sistema computacional denominado Sistema de Gestión Universitaria, no entrega garantía respecto a la fiabilidad de la información académica que proporciona a los usuarios. Esto queda reflejado en la discordancia de información entre actas de notas y fichas del sistema, datos personales del alumno y documentos de respaldo, y en la existencia de campos despoblados en las fichas de los estudiantes. Asimismo, las categorías del sistema no están claramente definidas, como ocurre con el estatus de alumno que no refleja su condición vigente dentro de la universidad, además de observarse situaciones que no se encuentran definidas en la reglamentación como es el caso del estatus de "condicional".
- Finalmente, causa preocupación en el Consejo que la universidad no muestra tener claridad sobre los problemas existentes en las certificaciones académicas y seguimiento curricular de los alumnos, ya que no cuenta con un plan estratégico para enfrentar la situación.

34) Que, en relación con la respuesta de la universidad a la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007, y a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007, reiteradas a través del Oficio N° 146/2007, el Consejo concluye que las acciones signadas con las letras a), c), e) y h) del Acuerdo N° 001/2007 no se encuentran satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- En lo que respecta a la acción a) referida a la necesidad de diseñar un Plan para la Gestión de la Vicerrectoría Académica que estableciera, para el corto y mediano plazo los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes a su logro, el plan presentado por la universidad no es lo suficientemente específico y no da cuenta de algunas actividades prioritarias de la gestión en su área.

En efecto, si bien el plan incluye determinados objetivos y actividades para cada uno de ellos, no señala metas más específicas a lograr en cada caso, lo que no permite la verificación gradual de los avances esperados en las distintas etapas de implementación. Además, el plan no permite discernir entre lo que la institución concibe como "tareas" y "acciones" en su planificación, en la medida que ambos conceptos se emplean indistintamente en la respuesta.

Además, los verificadores de logro de varias de las actividades planificadas no están adecuadamente planteados, pues constituyen acciones genéricas que no son susceptibles de comprobar posteriormente como "implementación" o "evaluación", o

se trata de requisitos de carácter formal que no permiten verificar el cumplimiento efectivo del objetivo correspondiente, como “informes”, “planes” y otros documentos. Todo ello, en circunstancias que se requiere contar con indicadores de resultado y no sólo con medios de verificación de actividades, puesto que lo último no permite más que un control formal de la ejecución del programa, en circunstancias que debiera posibilitarse la verificación de logros de un modo sustantivo y cuantificable.

Asimismo, los plazos establecidos en la Carta Gantt para el desarrollo del plan, indican sólo los meses entre octubre de 2007 y diciembre de 2010, lo que resulta poco acotado para determinar las fechas en que las actividades debieran estar concluidas. De ahí que algunas acciones mencionadas, que resultan bastante concretas y de implementación expedita, se fijan en un período amplio de un mes. Asimismo, en ocasiones, actividades que tienen una secuencia lógica en el tiempo aparecen realizándose en el mismo período, sin que se pueda conocer la materialización gradual de las actividades.

Además, este plan no explicita los efectos dentro del presupuesto de la universidad, pues no lo cuantifica ni identifica aquellas partidas que no estén dentro del presupuesto de funcionamiento normal de la institución.

Por otra parte, el plan para la gestión de la Vicerrectoría Académica no contiene todos los temas relevantes que sería esperable contemplar, considerando la situación actual de la universidad y las debilidades observadas en su área de competencia. Así, no se mencionan en la planificación objetivos específicos o acciones tendientes a resolver, a la brevedad, las deficientes condiciones en que opera el registro curricular de la universidad, que constituye uno de los aspectos críticos más urgentes de resolver. En este sentido, cabe señalar que la implementación del Sistema de Gestión Universitaria, no es suficiente para solucionar los problemas detectados en este ámbito, pues constituye sólo una herramienta de gestión y no se hace cargo –ni puede hacerlo– del problema global a la base de estas deficiencias que se relaciona con la rigurosidad de la gestión de los procesos académicos, el acatamiento de los reglamentos internos y el cumplimiento de formalidades y protocolos que son relevantes en el seguimiento y registro de la progresión curricular de los estudiantes.

A la vez, el plan no enfatiza suficientemente el objetivo relacionado con el apoyo a los alumnos para la superación de sus conductas de entrada y el desarrollo de habilidades académicas, que es un aspecto que ha mostrado resultados preocupantes durante el proceso de verificación a propósito de los resultados de los procesos de examinación, los que, además de mostrar un desempeño académico deficiente de los estudiantes, revela un deterioro en el tiempo. En este ámbito, el plan de la Vicerrectoría da cuenta principalmente de las actividades que implica el Plan SINERGIA que ha elaborado la universidad para estos efectos, el que si bien contiene iniciativas tendientes a mejorar las capacidades de los alumnos, no apunta a hacerse cargo de la preocupación central en este ámbito que se relaciona con su capacidad de garantizar la preservación del nivel universitario de las carreras que imparte.

La falta de priorización de temas que suponen una mayor urgencia y la omisión de considerar la regularización de las graves deficiencias del registro curricular, remiten al hecho de que la elaboración del plan no está precedida por un diagnóstico general que desarrolle un análisis crítico del funcionamiento de la universidad en esta área y que identifique fortalezas y debilidades institucionales, lo que impide la adecuada visualización de las urgencias y prioridades a abordar.

- En lo referido a la acción c), que requería que la universidad evaluara el impacto de los nuevos programas remediales, indicando medidas correctivas en caso de que los resultados no fuesen los esperados, y procurando garantizar la

preservación del nivel universitario de sus carreras, la institución expone el sistema de acompañamiento académico que ha diseñado, SINERGIA, el que contiene actividades para desarrollar capacidades en los alumnos e instancias de evaluación de algunos resultados. No obstante, se aprecia un conjunto de debilidades que no permiten prever la mantención de los niveles de exigencia que ameritan los programas académicos.

En primer lugar, la evaluación del impacto de la implementación del sistema en los últimos períodos académicos denota un sesgo optimista respecto de su eficacia, pues, en efecto, los impactos favorables que la institución informa se traducen en mejorías más bien leves en indicadores específicos, como es la aplicación de determinadas pruebas antes y después de las intervenciones pedagógicas, faltando un análisis más profundo y crítico que apunte a determinar si ha habido una mejora sustantiva en el desempeño académico de los alumnos en términos del logro de los niveles de aprendizaje que demandan las carreras. Ello es especialmente preocupante considerando los magros resultados alcanzados por los estudiantes en los procesos de examinación aplicados por el Consejo y, en particular, los del proceso aplicado en el primer semestre de 2007 a Psicología, Derecho y Periodismo, donde se aprecian, en términos generales, los resultados globales más bajos de todas las examinaciones realizadas.

En esa misma línea, las medidas correctivas que se indican en el informe de la universidad, son concebidas, no como producto de que no se hayan logrado los resultados esperados, sino como un complemento y una manera mejor de optimizar el plan SINERGIA, lo que da cuenta de un análisis escasamente crítico de los efectos del sistema de acompañamiento académico en el rendimiento estudiantil.

Además, hay resultados que proporciona la universidad que no resultan del todo válidos, pues en el procedimiento seguido para hacer el cálculo del impacto que significa la implementación del plan, se compara el año 2005 y 2006, en circunstancias que recién en el segundo semestre de 2006 se comenzó a implementar SINERGIA, lo que podría implicar alguna distorsión al comparar parámetros con planes de remediales distintos.

Por otra parte, el Programa de Perfeccionamiento Docente que incluye en su planificación resulta demasiado amplio, siendo necesario que se defina más concretamente el diseño de las temáticas, contenidos y metodologías de trabajo a desarrollar con el cuerpo docente. Esto resulta central en la medida que la preparación adecuada y oportuna de los profesores es crítica para llevar adelante el sistema de acompañamiento académico con una razonable probabilidad de éxito.

La respuesta de la institución en esta materia pone el foco en la materialización de su plan de acompañamiento académico, y no se concentra en el elemento que constituye, por ahora, la preocupación fundamental de este Consejo, esto es, si la formación que entrega la institución garantiza la preservación del nivel universitario. A ello se suman algunas debilidades de planificación indicadas en los párrafos precedentes y las evidencias arrojadas por la auditoría de registro académico que cuestiona los niveles de exigencia requeridos para el avance curricular, todo lo cual lleva a concluir que la Universidad Miguel de Cervantes aún no aborda el problema del desempeño académico de sus alumnos con políticas y medidas integradas y suficientes como para prever un mejoramiento razonable en los resultados académicos de sus estudiantes.

- En cuanto a la acción e) que requería definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución, según distintos escenarios de matrícula, y diseñar una estrategia para atraer estudiantes, lo informado por la universidad

contiene supuestos infundados que cuestionan la validez de las cifras y el realismo de sus expectativas.

En primer término, la universidad no ofrece en su Plan Estratégico una fundamentación o sustento que respalde concretamente sus estimaciones de crecimiento de matrícula y las consecuentes vacantes que se ofrecerían. Así, por ejemplo, no se identifican razones para prever que, manteniendo constante la oferta académica, se alcance en 2008 un incremento de matrícula nueva del 35% respecto del año 2007, sobre la base de que el año anterior dicho aumento respecto de 2006 habría sido de un 32%.

Además, la progresión de crecimiento que la institución estima para los próximos periodos académicos se encuentra supeditada a condiciones que no dependen exclusivamente de ella, no obstante, en los años 2009 y 2010 se menciona sólo el escenario más optimista en cada caso, sin incluir escenarios alternativos.

En efecto, en la sección de admisión 2009 se hace referencia a la Universidad Miguel de Cervantes contando con autonomía institucional y a los beneficios que ello implicaría en cuanto al ingreso de alumnos, sin considerar que la certificación de la autonomía por parte del Consejo Superior de Educación no es un hecho cierto, por lo que no es posible suponer, para efectos de las proyecciones, que esa será la situación de la universidad en 2009. La consideración de esta situación hace necesario que diseñe el escenario alternativo que se plantea si se amplía el período de licenciamiento por un año más, como lo permite la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, lo que no está contemplado en las proyecciones efectuadas por la institución.

Luego, en la sección de admisión 2010, se hace referencia a la universidad con autonomía institucional certificada por el Consejo Superior de Educación y con acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, lo que posibilitaría una amplia gama de apoyos fiscales. Sin embargo, esta estimación no considera un conjunto de variables que hacen altamente improbable la obtención de la acreditación en ese año, entre ellas, todos los requisitos y etapas que las instituciones que aspiran a la acreditación deben concretar, como la realización de un proceso integral de autoevaluación y la elaboración de un completo informe, procesos que son complejos y largos, y la etapa de evaluación externa que contempla una visita de un comité de pares académicos a la universidad y la presentación posterior de un informe por parte del comité, entre otras muchas actividades. A pesar de ello, la universidad no incluye en sus estimaciones el escenario de 2010 en caso de no contar aún con la acreditación.

Adicionalmente, la última sección del Plan Estratégico, denominado Proyección, no alcanza a constituir técnicamente una proyección, sino principalmente la intención de utilizar las actividades de extensión en función de promocionar la etapa de admisión de nuevos alumnos y de posicionar la marca. En consecuencia, no hay proyecciones concretas de crecimiento de la Universidad Miguel de Cervantes para los próximos años, más allá de las vacantes que se ofrecerían en escenarios que, además, resultan optimistas, en circunstancias que ello sería esperable para una institución que aspira a funcionar en forma autónoma en el futuro cercano.

Por otra parte, se mencionan en la formulación estratégica una serie de acciones que se realizarían para mejorar la captación de alumnos, organizadas en distintos objetivos estratégicos. Sin embargo, no hay una suficiente planificación de estas actividades en la medida que no se determinan los plazos para realizarlas, los responsables de su ejecución y los recursos que implicarían. Ello imposibilita analizar la viabilidad de llevar adelante todas estas acciones y verificar posteriormente su cumplimiento efectivo.

- Con relación a la acción contenida en la letra h) que indicaba que la universidad debía realizar una auditoría de la gestión de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que permitiera contar con un análisis evaluativo y crítico, considerando fortalezas y debilidades, la institución no ha respondido satisfactoriamente a lo solicitado por el Consejo.

En efecto, el análisis FODA que se presenta resulta débil y parcial para dar cuenta de la realidad en esta área, puesto que está planteado en términos genéricos y no asume integralmente todos los ámbitos que le corresponden (en especial, no incluye ningún tipo de pronunciamiento frente a la captación de nuevos alumnos, que es un tópico crítico). Además, en las conclusiones de orden financiero y operacional, el informe es escasamente crítico, sin aportar propuestas que impliquen cambios relevantes en el ritmo y en el modo de gestión que trae la organización administrativa y financiera de la universidad.

El cariz poco crítico e inespecífico que muestra el informe de auditoría puede deberse a que éste fue realizado por una firma de auditores externos, lo que no permite comprobar la capacidad de la universidad para realizar su propio análisis, aun cuando el Consejo solicitó en la reiteración de la acción transmitida en el Oficio N° 146/2007 que la institución se hiciera cargo de la auditoría de gestión requerida. Si bien puede ser razonable el uso de una asesoría externa, especialmente en materias que pueden resultar específicas y técnicas, ello debe realizarse en el entendido de una intervención y participación activa de la institución, a través de esta Vicerrectoría, en el diagnóstico de su gestión, lo que no se observa en esta respuesta.

La auditoría realizada presenta también algunas debilidades más específicas. Por una parte, el informe aporta muchas cifras, expresadas en porcentajes, que no son respaldadas con la información que muestran los cuadros de donde ellas fueron obtenidas. También es posible identificar deficiencias que revelan falta de rigurosidad en la confección del informe, por ejemplo, errores en las cifras de incremento del alumnado, de porcentaje de los costos asociados a la docencia, la proporción de monto de las becas, y algunas inconsistencias de datos entre una y otra fuente. A la vez, hay afirmaciones que no se pueden verificar con las correspondientes tablas, por ejemplo, que el promedio anual de los ingresos está constituido en un 72% por matrícula y aranceles en los últimos cinco años.

La proyección de ingresos y gastos no concuerda con los valores utilizados en el estado de Resultados Proyectados, pues sin que haya alguna explicación para ello, las cifras de ingresos, gastos en personal o total egresos, son distintas de los de la proyección de ingresos y gastos.

Por otra parte, en la carta Gantt del cronograma de esta Vicerrectoría no queda clara la relación entre las acciones contempladas en ésta en cuanto a infraestructura y las acciones del Plan de Retención Estudiantil relativas a bienestar estudiantil y clima universitario, ya que parecen ser actividades similares en tiempos de ejecución distintos que no muestran una vinculación, un ordenamiento ni gradualidad en su ejecución.

Respecto de los criterios para contabilizar los aportes de los socios, la aclaración ofrecida por la universidad no resulta del todo satisfactoria. Si bien la contabilización de las cuotas sociales como ingresos operacionales o no operacionales no altera la contabilidad patrimonial, ello distorsiona el resultado del ejercicio. En este sentido, la contabilización de aportes sociales como aportes de capital, permitiría respetar de mejor manera el principio contable de una adecuada exposición en la presentación de los estados financieros. En todo caso, en la respuesta de la universidad sobre esta materia, se distingue una postura contradictoria, pues en su informe de gestión de la Vicerrectoría de Administración y

Finanzas establece que debe llegar a un punto de equilibrio (sin considerar para ello los aportes de los socios), además de mostrar la intencionalidad de ir disminuyendo los aportes de los socios tanto en las afirmaciones como en las proyecciones, en circunstancias que el Directorio ha resuelto modificar el concepto de cuota social extraordinaria en ordinaria, lo que significa que serían periódicas y permanentes y constituirían el medio que sustenta el funcionamiento de la institución y no la recaudación de aranceles y matrículas por la prestación de servicios educacionales.

Finalmente, cabe señalar que si el Directorio de la Universidad Miguel de Cervantes ha optado por incidir en sus resultados financieros con los aportes monetarios que ellos realizan, la universidad también debe aplicar los conceptos de devengamiento de las cuotas establecidas y reflejarlos contablemente, como asimismo realizar las provisiones necesarias por las cuotas impagas.

35) Que, en cuanto a las acciones b) y f) dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y a la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005, el Consejo estima que la respuesta proporcionada por la universidad, es satisfactoria, sin perjuicio de formular las siguientes observaciones:

- Con relación a la acción f) del Acuerdo N° 001/2007 que requirió que la institución realizara un estudio acerca de las causas de la deserción de los alumnos, el estudio presentado por la universidad contiene algunas debilidades.

En primer lugar, la muestra de estudiantes consultada no es todo lo representativa que se podría esperar considerando que se trata de una universidad de tamaño moderado. Por lo tanto, a futuro, el estudio debería procurar una mayor precisión metodológica, ampliando el número de estudiantes encuestados.

Por otra parte, se aprecia un error en los análisis cuantitativos relativos al cálculo de su propia deserción de 2007, pues se comparan los niveles de deserción del sistema, que corresponden al año 2006, con el nivel de deserción de la Universidad Miguel de Cervantes del año 2007, cuando no había concluido el año académico ni, menos, el periodo de matrícula de alumnos antiguos para el año 2008, situación en que recién se podría contar con una cifra fidedigna del nivel de deserción año 2007. En consecuencia, es posible que esa cifra represente en realidad a la deserción del año 2006. La opción de realizar la comparación de ese modo puede ser atendible dada la fecha en que la estimación fue realizada, cuando el año aún no había concluido, pero esta dificultad no fue explicitada en el informe, de modo que el análisis puede resultar distorsionado.

A la vez, el estudio sólo ha considerado el número de deserciones por año, sin distinguir la cohorte de ingreso de los estudiantes encuestados, lo que resulta relevante para poder concluir con precisión en esta línea.

Por otra parte, el plan de retención estudiantil para los años 2007-2010 no contempla claramente acciones para enfrentar la segunda causa de deserción identificada, relativa a razones laborales de los estudiantes, por lo que se trata de un plan que requiere ser completado.

- En cuanto a la acción g) del Acuerdo N° 045/2005, que solicitó a la universidad revisar y actualizar su Programa General de Desarrollo, hay aspectos del plan que aún deben ser revisados y acotados.

En efecto, sus formulaciones son todavía algo generales pues la planificación de los objetivos estratégicos, los objetivos específicos y las tareas está

formulada con un grado de detalle insuficiente, omitiendo el fundamento y sentido de cada uno de los objetivos estratégicos en el contexto del plan general, y faltando precisión operativa para el cumplimiento de los objetivos.

Así, el plan proporcionado por la institución carece de políticas institucionales explícitas que orienten los cursos de acción por los que discurrirá la institución, aun cuando éstos son vitales para encauzar el desarrollo tanto de las metas como de las estrategias de acción y aportar así a la clarificación del sentido del quehacer institucional.

Además, el plan apela a criterios demasiado formales al momento de establecer sus indicadores de logro pues éstos, tal como se encuentran definidos, sólo permiten verificar desde un punto de vista formal y no de manera sustantiva, si los objetivos propuestos alcanzan los niveles de materialización que dan sentido a todo programa general de desarrollo. En algunos de estos objetivos es indispensable que se cuente con indicadores de resultado y no sólo con medios de verificación de actividades, puesto que lo último no permite más que un control formal de la ejecución del programa.

Asimismo, si bien el Consejo ya había observado en el Acuerdo N° 004/2007 que el plan no consideraba estimaciones de costos para las diferentes tareas a realizarse (ello entendido como aquellas partidas adicionales del presupuesto normal que involucra llevar a cabo cada actividad), la institución sólo informa en esta oportunidad las referencias presupuestarias, las que podrían incluir costos asociados a otras actividades, sin que se pueda identificar expresamente el valor de la inversión que se necesita para cumplir cada actividad.

Adicionalmente, llama la atención que el plan esté orientado a las acciones que son del ámbito de la Vicerrectoría Académica y no a la gestión de la institución completa. Concretamente, la matriz de programación, donde se operacionaliza la propuesta del Programa General de Desarrollo se encuentra encabezada con el título de "Cronograma de trabajo Vicerrectoría Académica". A pesar de ello, este plan general no coincide del todo con el de la Vicerrectoría Académica presentado a propósito del cumplimiento de la acción a) del Acuerdo N° 001/2007, indicándose en el primero, por ejemplo, objetivos estratégicos y en el segundo, de líneas matrices fundamentales, lo que puede inducir a confusión.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, evaluados todos los antecedentes, aún persisten observaciones que llevan a concluir que las acciones signadas con las letras a), c), e) y h) dispuestas por el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007 no han sido satisfactoriamente cumplidas por la Universidad Miguel de Cervantes.
- 2) Que, como consecuencia de lo señalado, y en virtud de lo establecido en el artículo 45 inciso 5° de la ley 18.962, el Consejo debe aplicar alguna de las medidas que se consideran en dicha disposición.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES

- 1) Reiterar a la Universidad Miguel de Cervantes que deberá dar cumplimiento, a satisfacción del Consejo, a las acciones signadas con las letras a), c), e) y h) dispuestas por el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007, a más tardar, el día 30 de abril de 2008, y conforme a las observaciones efectuadas en

el texto del presente Acuerdo. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

- 2) Aplicar, como medida por incumplimiento de las acciones referidas, una examinación conforme con la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, a todas las carreras de la Universidad Miguel de Cervantes, al término del primer semestre del año 2008.
- 3) Estimar como satisfactorio el cumplimiento de la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007, referida a la actualización del Programa General de Desarrollo de la Universidad Miguel de Cervantes.

Se deja constancia de que esta decisión fue adoptada con el voto en contra de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación, señora Paulina Dittborn, y del consejero señor Nicolás Velasco, quienes estimaron que la magnitud de las observaciones efectuadas a la señalada acción, descritas en el numeral 35 del presente acuerdo, ameritan considerarla como no cumplida y, en consecuencia, determinar su reiteración.

- 4) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales a que haya lugar.

Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidenta
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación